

OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de
Administraciones Públicas**

Corrección de error a la Orden de 19-02-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que adjudican totalmente puestos de trabajo vacantes convocados para su provisión, por el procedimiento de libre designación (LD. F7/2000), en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Corrección de error a la Orden de 19-02-2001, de la Consejería de Administraciones Públicas (DOCM nº 23, de 27 de febrero), por la que adjudican totalmente puestos de trabajo vacantes convocados para su provisión, por el procedimiento de libre designación (LD. F7/2000), en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, anunciada por Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 16-11-2000, procede la modificación en el sentido siguiente:

Página 2142

Puesto nº 20, denominación

Donde dice: J. Serv. Contrat. Financ. y audit.

Debe decir: J. Serv. Control Financ. y Auditor.

**III.- OTRAS
DISPOSICIONES****Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente**

Orden de 05-03-2001, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula el contenido básico de los estudios de minimización de la producción de residuos peligrosos.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997 de 20 de junio de 1997 por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio establece la obligatoriedad, para los productores de residuos peligrosos, de presentar en el plazo de cuatro años, a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto 952/1997, y posteriormente con la misma periodicidad, un estudio de minimización de tales residuos peligrosos por unidad producida, comprometiéndose a reducir su producción, en la medida de sus posibilidades.

Estando próximo a cumplirse el plazo establecido en el citado Real Decreto, es necesario arbitrar una norma que fije el contenido mínimo de tal estudio y permita realizar un control efectivo sobre la reducción real de los residuos peligrosos generados por los productores de los mismos.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el Decreto 126/1999, de 29 de julio, dispongo:

Artículo 1º.

La presente Orden tiene por objeto regular el contenido del estudio de minimización que los productores de residuos peligrosos están obligados a elaborar.

A los efectos previstos en la presente Orden se considerarán productores de residuos peligrosos aquellos que estén autorizados para llevar a cabo tales actividades según lo establecido en el Art.9 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y aquellos que obtengan tal autorización en el mismo marco legal.

Artículo 2º.

El contenido de dicho estudio se ajustará a lo establecido en el Anexo de la presente Orden y se presentará en la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente antes del seis de julio de 2001 y, posteriormente, con una periodicidad de cuatro años.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de marzo de 2001

El Consejero de
Agricultura y Medio Ambiente
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

ANEXO

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN

1.-DATOS DE LA EMPRESA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS:

CM/

2.-SITUACIÓN ACTUAL

PROCESOS PRODUCTIVOS GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

PROCESO (Descripción)	RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS (descripción y código CER) (1)

(1) Se reflejarán los residuos peligrosos producidos en cada proceso.

SITUACIÓN EN LOS TRES AÑOS PRECEDENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN.

AÑO	RESIDUO PELIGROSO PRODUCIDO (CANTIDAD ANUAL) (1)	CANTIDAD DE PRODUCTO O SERVICIO FINAL DEL PROCESO ASOCIADO A LA FABRICACIÓN DEL RESIDUO (CANTIDAD ANUAL) (2)	RATIO DE GENERACIÓN DEL RESIDUO RESPECTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN (3)
AÑO 2000			
AÑO 1999			
AÑO 1998			

(1) Dato a extraer de las correspondientes Declaraciones Anuales

(2) Se consignará la producción total del producto o servicio final en el que se genera el residuo peligroso anterior.

(3) Se consignará el cociente entre la cantidad del residuo peligroso producido y la cantidad de producto o servicio final en las unidades correspondientes (p. ej. Kg residuo/Tm de producto, Kg residuo/kWh generado, Kg residuo/unidades de producción, Kg residuo/Nº de clientes atendidos, etc.)

Se cumplimentará una ficha para cada residuo generado. Caso de producirse el mismo residuo en dos procesos distintos de la misma unidad fabril, se realizarán fichas independientes para cada proceso.

3.- MEDIDAS DE MINIMIZACIÓN ADOPTADAS EN CADA PROCESO

PROCESO (Descripción)	Medidas de minimización (1)

- (1) Se reflejarán las medidas previstas de minimización en cada uno de los procesos.
- (2) Tales medidas podrán ser de la siguiente naturaleza que necesariamente se describirán con el suficiente detalle adjuntado los estudios y documentación justificativos que sean necesarios.
- a) Medidas de ahorro de materias primas.
 - b) Medidas de sustitución de materias primas de menor peligrosidad.
 - c) Medidas de eficiencia energética.
 - d) Ahorro de otros consumos.
 - e) Cambios tecnológicos en el proceso: adopción de tecnologías limpias, etc.
 - f) Cambios organizativos en el proceso o la empresa.
 - g) Mejoras en el control y la supervisión internos.
 - h) Reutilización de residuos en el propio proceso.
 - i) Reciclaje "in situ" de residuos.
 - j) Otras formas de recuperación "in situ"
 - k) Cambio del destino externo de los residuos, de operaciones de eliminación a operaciones de valorización.
 - l) Otras medidas.

PREVISIÓN DE PRODUCCIÓN EN LOS PRÓXIMOS CUATRO AÑOS
POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE MINIMIZACIÓN.

AÑO	RESIDUO PELIGROSO PRODUCIDO (CANTIDAD ANUAL ESTIMADA) (4)	CANTIDAD DE PRODUCTO O SERVICIO FINAL DEL PROCESO ASOCIADO A LA FABRICACIÓN DEL RESIDUO (CANTIDAD ANUAL ESTIMADA) (5)	RATIO ESTIMADO DE GENERACIÓN DEL RESIDUO RESPECTO DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN (6)	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN RESPECTO A LOS RATIOS DE 2000
AÑO 2001				
AÑO 2002				
AÑO 2003				
AÑO 2004				

(4) Dato a Estimar a partir de la situación actual y las medidas de minimización a adoptar.

(5) Dato a estimar en función de las previsiones de la empresa.

(6) Se consignará el cociente estimado entre la cantidad del residuo peligroso producido y la cantidad de producto o servicio final en las unidades correspondientes (p. ej. Kg residuo/Tm de producto, Kg residuo/kWh generado, Kg residuo/unidades de producción, Kg residuo/Nº de clientes atendidos, etc.)

Se cumplimentará una ficha para cada residuo generado. Caso de producirse el mismo residuo en dos procesos distintos de la misma unidad fabril, se realizarán fichas independientes para cada proceso.